



RESOLUCIÓN No. 2362

(Tunja, 8 de mayo de 2024)

“Por la cual se invita a participar en la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática y Bibliotecas a Estudiantes de pregrado de la Sede Central Tunja y Ceres Aguazul, Facultad Seccional Duitama para ser adjudicados en el segundo semestre académico del año 2024”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, establece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo 027 del 2017 adopta el Estatuto de Bienestar Universitario y en el artículo 11 establece la línea de Apoyo Socioeconómico.

Que mediante Acuerdo 041 de 2022 se adopta la Política de Bienestar Universitario.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, conlleva a la pérdida del reconocimiento, y, por ende, se dará inicio las acciones disciplinarias a que haya lugar, y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008 Artículo 4°. Determina que uno de los requisitos es acreditar un promedio ponderado mínimo de tres puntos cinco (3.5), a la solicitud del

reconocimiento por extrema incapacidad. Para las Sedes Tunja, Duitama y Aguazul se tendrá en cuenta el promedio acumulado y semestral del segundo semestre del año 2023.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que mediante Resolución No. 1351 del 09 de febrero de 2024, se convoca a los Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Ceres Aguazul y Sede Duitama para la asignación de reconocimientos a adjudicarse en el segundo semestre de 2024 por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar de Restaurante.

Que el artículo 4 de la Resolución 1351 de 09 de febrero de 2024, estableció el calendario para el desarrollo de la convocatoria y definió el día 14 de mayo de 2024, como fecha para la asignación del beneficio. De la lista de preseleccionados, se identifica un bajo número de inscritos para la asignación de las becas de trabajo en salas de informática, biblioteca y becas de extrema incapacidad, según la siguiente distribución.



TIPO DE BECA	TUNJA	DUITAMA	TOTAL
EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA	100	30	130
DEPENDENCIA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA	65	25	90
TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA	20	8	28
TRABAJO PARA BIBLIOTECAS	85	24	109
ESTÍMULO PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL	70	20	90

Que se según los listados de preseleccionados se establece que para la asignación de los 270 cupos ofertados para la Sede Central Tunja, Ceres Aguazul, se preseleccionaron veinte (20) estudiantes, y para la asignación de los ochenta y siete (87) cupos ofertados para la Facultad Seccional Duitama se preseleccionaron siete (7) estudiantes.

Que verificado del listado de los estudiantes de las sedes Tunja, Duitama y Ceres Aguazul preseleccionados para ser beneficiarios de estímulos para restaurante estudiantil en relación con el número de cupos y distribución establecida en la resolución 1351 de 2024, se determina que para este beneficio se supera el cupo determinado, y se asignará de conformidad con el calendario de la convocatoria, Resolución 1351 de 09 de febrero de 2024.

Que mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2024 el responsable de Bienestar Universitario de la sede Duitama solicitó realizar una convocatoria adicional con el fin de suplir becas vacantes no asignadas en el desarrollo de la convocatoria de la Resolución 1351 de 09 de febrero de 2024.

Que serán beneficiarios exclusivos estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007, 028 2008.

Que, en atención a lo anterior la Dirección de Bienestar Universitario recomienda realizar convocatoria con el fin de suplir becas vacantes en ocasión a la baja demanda como consecuencia de la aplicación de la política de gratuidad aprobada por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárense abierta la siguiente convocatoria para las sedes Tunja, Duitama y Ceres Aguazul, adjudicando el beneficio el segundo semestre del año 2024.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- a. Convocatoria para el otorgamiento de ciento dieciséis (116) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
- b. Convocatoria para la asignación de ochenta y tres (83) Becas Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas.
- c. Convocatoria para la asignación de veintiséis (26) Becas Trabajo para las Salas de Informática.
- d. Convocatoria para la asignación de 105 Becas Trabajo para las Bibliotecas.

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN: Establézcase la siguiente distribución para la asignación del Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, de trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de informática y Bibliotecas así:

TIPO DE BECA	TUNJA Y AGUAZUL	DUITAMA
EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA	91	25
DEPENDENCIA ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	60	23
TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA	18	8
TRABAJO PARA BIBLIOTECAS	81	24

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de las sedes Tunja y Duitama.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a las convocatorias se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de la Dirección de Bienestar Universitario en el link <http://ups.uptc.edu.co> en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en las convocatorias deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 4. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 5. No haber terminado académicamente.
 6. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
 7. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
 8. Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, que pertenecen a los siguientes grupos: A pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerabilidad o certificado de: desplazado, indígena o padre o madre cabeza de hogar, emitido por entidad competente.



- **Becas Trabajo para en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática y Bibliotecas.**

1. Ser estudiante activo de pregrado.
2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
4. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
6. No haber terminado académicamente.
7. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
8. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. **Certificado de Ingresos.** Declaración de renta (DIAN) o certificado de Ingresos y retención del año inmediatamente anterior Dos Mil Veintitrés (2023), de la persona de quien depende económicamente y cuantas personas dependen de estos ingresos. Para los que no aplique el inciso anterior, adjuntar el certificado de no declarante (Obligatorio).
2. **Certificados de Situación Socioeconómica.** Presentar documentos de entidades competentes que certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza de familia, madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados, certificado de desplazamiento, entre otros) (opcional).
3. **Certificados del SISBEN o Certificado de Desplazado o Certificado de Madre o Padre cabeza de hogar.** Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, que pertenecen a los siguientes grupos: A pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerabilidad. (Uno de estos documentos es requisito obligatorio para Reconocimientos de Extrema Incapacidad Económica).

Parágrafo 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.

Parágrafo 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de las convocatorias, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el art. 10 del Acuerdo 112 de 2007, en el art. 4 del Acuerdo 028 de 2008 y por la Resolución 5032 de 2012 así:

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

1. Situación Académica: hasta cuarenta (40) puntos proporcionales al promedio aritmético del semestre anterior.

Para la Sedes Tunja, Duitama y aguazul se tendrá en cuenta el promedio del primer semestre del año 2023.

Situación socioeconómica: hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta:

- a. Ingreso familiar mensual, hasta veinte (20) puntos.
- b. Personas dependientes del estudiante o la familia, hasta veinte (20) puntos.
- c. Situación de extrema calamidad personal o familiar veinte (20) puntos.

- Becas Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.

1. Situación Académica: Hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta el promedio acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas. Primer semestre del 2023.

2. Situación Socioeconómica: Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta:

- a. Ingreso familiar mensual: Hasta veinte (20) puntos.
- b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo veinte (20) puntos
- c. Situación Familiar: Diez (10) puntos

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en el art. 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL o de quien haga sus veces en las sedes Tunja, Duitama y Ceres Aguazul.

Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 11. del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.

ARTÍCULO 11. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario para el desarrollo de la convocatoria de asignación de Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo Sede Central Tunja, Ceres Aguazul, y Facultad Seccional Duitama, segundo semestre de 2024.



ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB	09/05/2024	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB	09/05/2024	16/05/2024
REVISION DE DOCUMENTOS	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes	17/05/2024	20/05/2024
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	21/05/2024	21/05/2024
ENTREVISTA	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes asistir	21/05/2024	24/05/2024
VALORACION	APOYO SOCIOECONÓMICO	27/05/2024	27/05/2024
PUBLICACION	PORTAL WEB SIIB	28/05/2024	28/05/2024
ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	31/05/2024	31/05/2024

ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Israel Cetina Molina / Yudy Gómez - Línea apoyo socioeconómico

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Javier Andrés Camacho / Director Jurídico

